



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL MIXTA
No. LA-019GYR022-N171-
2012
SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA DE GARRAFON DE
19 LTS. PARA CONSUMO
HUMANO

CONTRATO N°: S252346

PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

Contrato Abierto para el Servicio de Suministro de agua de Garrafón de 19 Lts. Para consumo humano, para el Régimen Ordinario, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Veracruz Sur, a quien en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Doctor Efrén Samuel Orrico Torres, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte la empresa "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A. DE C.V. en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representado por el C. Gustavo Adolfo Guillen Molas, en su carácter de Representante Legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el C. Doctor Efrén Samuel Orrico Torres, en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 59,356, del 8 de noviembre de 2010 libro 1,046, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades legales suficientes para obligar a "EL INSTITUTO" en los términos y condiciones del presente contrato, mismas que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas, así mismo se manifiesta que solo firmara única y exclusivamente como Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social sin mayores alcances que acreditar su representación, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354.P.DAED con folio 14 del 13 de Diciembre de 2010 con fundamento en su numeral 34 Fracción II del capítulo II relativo a las Bases y Lineamientos.



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONALMIXTA
No.LA-019GYR022-N171-
2012
SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA DE GARRAFON DE
19 LTS. PARA CONSUMO
HUMANO

CONTRATO N°: S252346

PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

- I.4. La **C. P. Martina Zavala Medel, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, interviene como área contratante, con fundamento en su artículo 2º Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354.P.DAED con folio 14 del 13 de Diciembre de 2010 con fundamento en sus numerales 4 y 22 de su capítulo I, Políticas Generales numeral 33 Fracción II del capítulo II relativo a las Bases y Lineamientos.
- I.5. El **C. P. Genaro Hernandez Lira, Titular de los Servicios Administrativos**, interviene como responsable de haber solicitado el bien, en las condiciones y con las características solicitadas, con fundamento en su artículo 2º Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico y con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354.P.DAED con folio 14 del 13 de Diciembre de 2010 con fundamento en sus numerales 4 y 22 de su capítulo I, Políticas Generales numerales 26, 26.1, 26.5 del capítulo II relativos a las Bases y Lineamientos.
- I.6. El **Ing. Juan Carlos Rodriguez Aguilar, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, interviene como responsable de haber fijado los requisitos y/o evaluado las propuestas y como área administradora del contrato, responsable del cumplimiento de las obligaciones, con fundamento en su artículo 2º Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico y con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354.P.DAED con folio 14 del 13 de Diciembre de 2010 con fundamento en sus numerales 4 y 22 de su capítulo I, Políticas Generales; 26, 26.5, 26.5.1, 35, 37 ultimo párrafo del capítulo II relativos a las Bases y Lineamientos.
- I.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de **Servicio de suministro de agua de garrafón de 19 lts. Para consumo humano**.
- I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42061402**, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número **0000001968-2013** de fecha: **26 de julio de 2012**.



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL MIXTA
No. LA-019GYR022-N171-
2012
SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA DE GARRAFON DE
19 LTS. PARA CONSUMO
HUMANO

CONTRATO N°: S252346

PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "El Instituto", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que Apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "El Instituto".

I.9. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Mixta LA-019GYR022-N171-2012**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis 45, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 de su Reglamento.

I.10. Con fecha **17 de Septiembre del 2012**, la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur**, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Poniente 7 número 1350, Colonia Centro, Código Postal 94300 de la Ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz.**

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **6916** de fecha **22 de septiembre de 1945**, otorgada ante la fe del Licenciado **José Villela**, Notario Público número **42** de la Ciudad de



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONALMIXTA
No.LA-019GYR022-N171-
2012
SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA DE GARRAFON DE
19 LTS. PARA CONSUMO
HUMANO

CONTRATO N°: S252346

PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

México Distrito Federal, e inscrita en el Registro Publico de Comercio de la ciudad de Veracruz, Ver bajo el número 4 a fojas de la 19 a la 29, tomo 89, segundo auxiliar de fecha 25 de enero de 1946 . y por el cambio de Sociedad Mercantil "EMBOTELLADORA TROPICAL, S.A.", a "EMBOTELLADORA TROPICAL S.A. DE C.V.", se adiciona el instrumento numero 14667 de fecha 14 de noviembre de 1985, expedida por el Licenciado J. Roberto Ortiz-Dietz , Notario Público Auxiliar numero 8 en ejercicio actuando en el protocolo y con el sello del titular, Abogado don Luis Lozano Traslosheros, de la ciudad de Puebla, Pué, e inscrita en el Registro Publico de Comercio de la ciudad de Veracruz, Ver bajo el folio número 70 a fojas de la 1 a la 12, volumen 1° del libro uno de fecha 13 de febrero de 1986

- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el (la) **C. Gustavo Adolfo Guillen Molas**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **113,144** de fecha **21 de diciembre de 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Gerardo Correa Etchegaray**, Notario Público número **89** de la Ciudad de **México Distrito Federal** bajo numero **32 a foja 1 a 31 volumen 2**, de fecha **13 de Mayo de 2010** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: Adquirir o enajenar por cualquier titulo, acciones o partes sociales de empresas embotelladoras de refrescos, de aguas minerales y de aguas purificadas, así como acciones o partes sociales de cualquier otro comercio o negocio, relacionado con lo anterior y cuya adquisición no este reservada de manera exclusiva a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: **ETR8501048Q3**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONALMIXTA
No.LA-019GYR022-N171-
2012
SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA DE GARRAFON DE
19 LTS. PARA CONSUMO
HUMANO

CONTRATO N°: S252346

PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla II.2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en: **Carretera Veracruz Medellín Kilometro 2.3**, código postal **91697 Veracruz, Ver**, Teléfono **01 922 22 1 06 01** correo electrónico **angel.hernandez@gepp.com**, **zaragoza.rogelio@geoo.com**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio, cuyas Características Técnicas, Alcances y Especificaciones se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$ **197,822.00** (Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Veintidós Pesos 00/100 M. N.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$ **494,553.00** (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100 M. N.) , de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONALMIXTA
No.LA-019GYR022-N171-
2012
SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA DE GARRAFÓN DE
19 LTS. PARA CONSUMO
HUMANO

CONTRATO N°: S252346
PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

Distribución de Presupuesto		
Zona	Presupuesto Mínimo No aplica I.V.A.	Presupuesto Máximo No aplica I.V.A.
Córdoba	\$ 74,870.00	\$ 187,173.00
Minatitlán	\$ 48,000.00	\$ 120,000.00
Coatzacoalcos	\$ 74,952.00	\$ 187,380.00
Totales	\$ 197,822.00	\$ 494,553.00

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los **20** días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, **número de fianza** y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el **Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Sede Delegacional** objeto de este contrato, ubicado en, **Sur 10 número 127, Colonia Centro, Código Postal 94300 de Orizaba, Ver., Tel. 01-272-72-5-90-99, Ext. 108 y 110, en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.**

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en **El Departamento de Presupuesto Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicado en, Sur 10 número 127, Colonia Centro, Código Postal 94300 de Orizaba, Ver., Tel. 01-272-72-5-90-99,** indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONALMIXTA
No.LA-019GYR022-N171-
2012
SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA DE GARRAFON DE
19 LTS. PARA CONSUMO
HUMANO

CONTRATO N°: S252346

PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "**EL PROVEEDOR**".

Asimismo, "**EL INSTITUTO**" podrá aceptar de "**EL PROVEEDOR**" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"**EL PROVEEDOR**" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "**EL INSTITUTO**", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "**EL PROVEEDOR**" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "**EL PROVEEDOR**" se compromete a prestar el servicio a "**EL INSTITUTO**" que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que "**EL PROVEEDOR**" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "**EL INSTITUTO**", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
No. LA-019GYR022-N171-
2012
SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA DE GARRAFÓN DE
19 LTS. PARA CONSUMO
HUMANO

CONTRATO N°: S252346

PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONALMIXTA
No.LA-019GYR022-N171-
2012
SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA DE GARRAFON DE
19 LTS. PARA CONSUMO
HUMANO

CONTRATO N°: S252346

PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 2 (Dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur, ubicada en Avenida Veracruz Núm. 56 y Norte 22, Colonia: Santa Catarina, C.P. 94730, de la Ciudad de Río Blanco, Ver.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
No.LA-019GYR022-N171-2012
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFON DE 19 L.TS. PARA CONSUMO HUMANO

CONTRATO N°: S252346

PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato en los términos que anteceden o bien, mediante cheque certificado.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10 % (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur**, ubicada en **Avenida Veracruz Núm. 56 y Norte 22, Colonia: Santa Catarina, C.P. 94730, de la Ciudad de Río Blanco, Ver.**

C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la conclusión de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

A) Se rescinda administrativamente este contrato.

B) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL MIXTA
No. LA-019GYR022-N171-
2012
SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA DE GARRAFON DE
19 LTS. PARA CONSUMO
HUMANO

CONTRATO N°: S252346

PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "**EL PROVEEDOR**" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.

D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, como sigue:

- Cuando "**EL PROVEEDOR**" no preste el servicio conforme al calendario establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"**EL PROVEEDOR**" a su vez, autoriza a "**EL INSTITUTO**" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "**EL PROVEEDOR**".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "**EL INSTITUTO**".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL MIXTA
No. LA-019GYR022-N171-
2012
SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA DE GARRAFON DE
19 LTS. PARA CONSUMO
HUMANO

CONTRATO N°: S252346

PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

"EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONALMIXTA
No.LA-019GYR022-N171-
2012
SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA DE GARRAFON DE
19 LTS. PARA CONSUMO
HUMANO

CONTRATO N°: S252346

PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso A), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PUBLICA
NACIONALMIXTA
No.LA-019GYR022-N171-
2012
SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA DE GARRAFON DE
19 LTS. PARA CONSUMO
HUMANO

CONTRATO N°: S252346

PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Anexo 2 (dos) "Formato para Póliza de Fianza"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-019GYR022-N171-2012
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFON DE 19 LTS. PARA CONSUMO HUMANO

CONTRATO N°: S252346

PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de **Córdoba, Ver.**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman, formalizan y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de **Orizaba, Ver.**, el día **01 de Octubre del año 2012.**

"EL INSTITUTO"
APODERADO LEGAL

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE LEGAL

DR. EFREN SAMUEL ORRICO TORRES

C. GUSTAVO ADOLFO GUILLEN MOLAS

En términos del numeral 34 Fracción II, Capítulo II de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354 .P.DAED."

POR EL AREA CONTRATANTE
TITULAR DE LA COORDINACION
DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

POR EL AREA REQUIRENTE
TITULAR DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

C.P. MARTINA ZAVALA MEDEL

C. P. GENARO HERNANDEZ LIRA

"En términos del artículo 2º. Fracción I del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público y en términos de su numeral 33 Fracción II, Capítulo II de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT. 241110/354.P.DAED."

"En términos del artículo 2º. Fracción II del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público y en términos de sus numerales 26, 26.1, 26.5, Capítulo II de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354 .P.DAED"



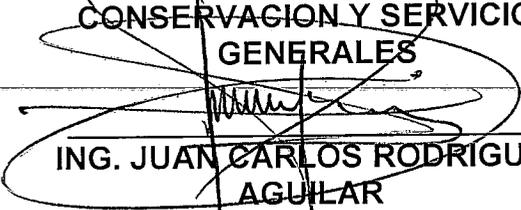
DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONALMIXTA
No.LA-019GYR022-N171-
2012
SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA DE GARRAFON DE
19 LTS. PARA CONSUMO
HUMANO

CONTRATO N°: S252346

PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

POR EL AREA TECNICA Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES


ING. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
AGUILAR

"En términos del artículo 2º. Fracción III del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público y en términos de sus numerales 26,26.5, 26.5:1, 35, 37 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354. P.DAED."

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato Abierto, para el Servicio de Suministro de Agua de Garrafón de 19 lts. Para Consumo Humano, , para el Régimen ordinario, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y por la otra parte la empresa "EMBOTELLADORA TROPICAL S.A. de C.V". Por un monto máximo de \$ 494,553.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100 M. N.).



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONALMIXTA
No.LA-019GYR022-N171-
2012
SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA DE GARRAFON DE
19 LTS. PARA CONSUMO
HUMANO

CONTRATO N°: S252346

PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

Anexo 1 (uno)

"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

1. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El Instituto requiere de los Servicios de Suministro de Agua de Garrafón de 19 litros, para Consumo Humano, en sus Unidades Médico – Administrativas, de la Delegación Regional Veracruz Sur, bajo las siguientes condiciones:

- a) El proveedor debe obligarse a aprovisionar al Instituto el Agua para Consumo Humano en Garrafón de 19 litros, para las unidades médico – administrativas señaladas en el **Anexo Número 1 del presente contrato**, mediante notas de venta debidamente foliadas en las que se dará constancia de la recepción, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.
- b) El proveedor, sin costo adicional para el Instituto, proporcionara los garrafones necesarios para la prestación del servicio, mismos que quedaran bajo la guarda y custodia del Instituto durante la vigencia del contrato que sea suscrito.
- c) La prestación del servicio deberá realizarse como mínimo dos veces por semana, o en su caso, las veces que sea requerido por el Instituto.
- d) El proveedor debe obligarse a proporcionar al Instituto sin costo adicional para este, las notas de venta debidamente foliadas en las que se dará constancia de la recepción.
- e) El proveedor debe aceptar expresamente que el Instituto, sin obligación adicional para este, podrá modificar, incrementar o decrementar la periodicidad de surtidos establecidos en las presentes bases.
- f) Los precios por garrafón de 19 litros, deberán incluir traslado de maniobras y todo lo necesario que requiera la ubicación de cada garrafón en las unidades médicas y administrativas que se mencionan en el **Anexo Número 1 del presente contrato**. Pudiendo incrementarse o decrementarse el número de garrafones dichas unidades previo aviso, del Instituto, con 24 horas de anticipación.
- g) El proveedor debe rendir informes periódicos a las autoridades de las unidades médico-hospitalarias y administrativas solicitantes, sobre las condiciones que guardan los servicios que otorga e informar cualquier irregularidad observada.
- h) El proveedor deberá acreditar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o normas de referencia.
- i) La fuente de abastecimiento de agua debe sujetarse a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-019GYR022-N171-2012
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFON DE 19 LTS. PARA CONSUMO HUMANO

CONTRATO N°: S252346

PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

- j) El lavado y desinfección de envases, debe realizarse con soluciones sanitizantes que no alteren o cedan sustancias que modifiquen las características del producto y evitando la contaminación por el arrastre de las mismas.
- k) Las plantas purificadoras de agua deben estar diseñadas y establecidas en instalaciones que permitan efectuar correctamente las buenas prácticas de fabricación.
- l) Las plantas purificadoras de agua deben llevar registros de las pruebas efectuadas a la materia prima (agua), producto en proceso, producto terminado, lavado de envases, mantenimiento sanitario del equipo, líneas de producción, accesorios y número de lote asignado al producto, los cuales deben conservarse por un año a disposición de la autoridad sanitaria.

1.1 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El agua para consumo humano requerida por el Instituto, debe cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas NOM – 127 – SSA1 – 1994 que comprende la salud ambiental, agua para uso y consumo humano, límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y NOM – 201 – SSA1 – 2002 que comprende productos y servicios, agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel, especificaciones sanitarias, de acuerdo con lo siguiente:

a) Organolépticas y físicas.	
Olor	inodoro
Sabor	insípido
	Límite máximo
	15 unidades de color verdadero*
Color	en la escala de platino-cobalto.
Turbiedad	5 unidades de UTN
*únicamente el producido por sólidos disueltos en el agua	
b) Fisicoquímicas	
Ph	6.5 – 8.5
	Límite máximo mg. / l
Alcalinidad total como Ca CO ₃	300.00
Aluminio	0.20
Arsénico	0.05
Bario	0.70
Cadmio	0.005
Cianuros como Cn	0.05
Cloro residual libre después de un tiempo de contacto mínimo de 30 minutos	0.10
Cloruros como Cl.-	250.00
Cobre	1.00
Cromo total	0.05



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONALMIXTA
No.LA-019GYR022-N171-2012
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFON DE 19 LTS. PARA CONSUMO HUMANO

CONTRATO N°: S252346

PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

Dureza total como Ca CO ₃	200.00
Fenoles o compuestos fenólicos	0.001
Fierro	0.30
Fluoruros como F-	0.70
Manganeso	0.05
Mercurio	0.001
Nitratos como N	10.00
Nitritos como N	0.05
Nitrógeno amoniacal como N	0.50
Nitrógeno orgánico total como N	0.10
Oxígeno consumido en medio ácido	2.00
Ozono al envasar	0.40
Plata	0.05
Plomo	0.02
Sólidos disueltos totales	500.00
Sulfatos como SO ₄ =	250.00
Sustancias activas al azul de metileno	0.50
Trihalometanos totales	0.10
Zinc	3.00

c) Microbiológicas

Mesofílicos aerobios UFC/ml
 Coliformes totales* NMP/100 ml
 Coliformes totales** UFC/100 ml
 Vibrio cholerae ***

Límite máximo
 100
 No detectable
 Cero
 Negativo

* Técnica de número más probable.

** Método de filtración por membrana.

*** Bajo situaciones de emergencia sanitaria la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias del ejecutivo establecerá los casos en los que se habrá de determinar la presencia de este agente biológico.

d) Plaguicidas

Aldrín y dieldrín (separados o combinados)
 Clordano (total de isómeros)
 Ddt (dicloro difenil tricloro etano) (total de isómeros)
 Gamma - HCH (lindano)
 Hexaclorobenceno
 Heptacloro y epóxido de heptacloro
 Metoxicloro (1.1.1-tricloro, 2.2, bis(p-metoxi-fenil) etano)
 2.4-d (ácido 2.4 - diclorofenoxiacético)

Límite máximo µg/l
 0.03
 0.30
 1.00
 2.00
 0.01
 0.03
 20.00
 30.00



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-019GYR022-N171-2012
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFON DE 19 LTS. PARA CONSUMO HUMANO

CONTRATO N°: S252346

PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria y a los lineamientos establecidos en la Ley General de Salud, describiendo en forma amplia y detallada las características del Servicio que están ofertando

Requerimiento de servicio de aprovisionamiento de agua para consumo humano en garrafón de 19 lts.

ZONA: CORDOBA

UNIDAD MEDICO-HOSPITALARIA	DOMICILIO	CONSUMO ANUAL DE AGUA DE GARRAFON		PERIODICIDAD DE SURTIDO
		MINIMO	MAXIMO	
H.G.Z. No. 8	AVENIDA 11 ENTRE CALLES 1 Y 2, CORDOBA, VER.	1,430	3,575	DIARIO
U.M.F. No 9	CALLE S/N. ENTRE AV. 1 Y 2, YANGA, VER.	26	66	SEMANAL
U.M.F. No. 10	CARRETERA MEXICO - VERACRUZ, CUITLAHUAC, VER.	26	66	SEMANAL
U.M.F. No. 11	CALLE 3 DE SEPTIEMBRE, PARAJE NUEVO, VER.	26	66	SEMANAL
H.G.S.Z. No. 12	DOMICILIO CONOCIDO, POTRERO VER.	308	770	SEMANAL
U.M.F. No. 14	KM. 8 BARRIO KIMPA, AMATLAN DE LOS REYES, VER.	16	40	SEMANAL
U.M.F. No. 15	AVENIDA 1 Y CALLE 4, CUICHAPA, VER.	37	93	SEMANAL
H.G.S.Z. No. 16	ZARAGOZA Y CORREO MAYOR, OMEALCA VER.	370	924	SEMANAL
H.G.S.Z. No. 19	JUAREZ, SIN NUMERO, COSOLAPA, OAX.	396	990	SEMANAL
U.M.F. No.26	DOMICILIO CONOCIDO, PROVIDENCIA, VER.	21	53	SEMANAL
U.M.F. No. 61	CALLE 25 ENTRE AVS. 6 Y 8 CORDOBA, VER	97	242	SEMANAL
U.M.F. No. 64	CALLE 22 S/N., CORDOBA, VER.	38	94	SEMANAL
SUBDELEGACION	CALLE 19 No. 198 CORDOBA VER.	233	583	SEMANAL
C.S.S.	AV. 9 ENTRE CALLES 1 Y 2, CORDOBA, VER.	84	209	SEMANAL
H.G.S.Z. No. 33	RECREO Y MINA S/N COL LUIS ECHEVERRIA	461	1,153	SEMANAL
TIENDA	CALLE 13 ENTRE AVS. 7 Y 5, CORDOBA VER.	22	55	SEMANAL
TOTAL		3,592	8,979	



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
No.LA-019GYR022-N171-2012
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFON DE 19 LTS. PARA CONSUMO HUMANO

CONTRATO N°: S252346

PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

ZONA: MINATITLAN

UNIDAD MEDICO-HOSPITALARIA	DOMICILIO	CONSUMO ANUAL DE AGUA DE GARRAFON		PERIODICIDAD DE SURTIDO
		MINIMO	MAXIMO	
HOSP.GRAL.ZONA. 32	MINATITLAN, VER.	3,400	8,500	DIARIO
U.MED.FAM.No. 52.	COSOLEACAQUE, VER.	160	400	SEMANAL
U.MED. FAM. No. 57	JALTIPAN, VER.	160	400	SEMANAL
U.MED. FAM. No. 51	ACAYUCAN, VER.	160	400	SEMANAL
U.MED. FAM. No. 34	COVARRUBIAS, VER.	160	400	SEMANAL
TIENDA IMSS.	MINATITLAN, VER.	120	300	SEMANAL
OFNAS ADMINISTRATIVAS	MINATITLAN, VER.	120	300	SEMANAL
U.MED. FAM. No. 55	TEXISTEPEC, VER.	120	300	SEMANAL
U.MED. FAM. No. 50	CUATOTOLAPAN, VER	120	300	SEMANAL
TOTAL		4,520	11,300	

ZONA: COATZACOALCOS

UNIDAD MEDICO-HOSPITALARIA	DOMICILIO	CONSUMO ANUAL DE AGUA DE GARRAFON		PERIODICIDAD DE SURTIDO
		MINIMO	MAXIMO	
H.G.Z No 36	ROMAN MARIN ESQ. INDEP.	4,600	11,500	DIARIO
SUBDELEGACION	MARGARITAS ESQ. CASTAÑOS	400	1,000	DIARIO
UMF No 67	FCO.ZARCO ESQ. BELLAVISTA	200	500	DIARIO
UMF No 37	TRANSISMICA 1147	120	300	DIARIO
UMF No 60	LILAS Y CASTAÑOS	120	300	DIARIO
CSS	FCO.ZARCO ESQ. BELLAVISTA	112	280	DIARIO
TOTAL		5,552	13,880	

RESUMEN

UNIDAD MEDICO-HOSPITALARIA	DOMICILIO	CONSUMO ANUAL DE AGUA DE GARRAFON	
		MINIMO	MAXIMO
H.G.Z. No. 8	CORDOBA, VER	3,592	8,979
H.G.Z NO. 32	MINATITLAN, VER.	4,520	11,300
H.G.Z NO. 36	COATZACOALCOS, VER	5,552	13,880
TOTALES		13,664	34,159



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
 NACIONALMIXTA
 No.LA-019GYR022-N171-2012
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFON DE 19 LTS. PARA CONSUMO HUMANO

CONTRATO N°: S252346
PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

Precios unitarios:

proveedor	Zonas	Precio Unitario (No aplica I.V.A.)
Embotelladora Tropical, S.A. de C.V.	Cordoba , Minatitlán, Coatzacoalcos	\$13.50

Domicilios de entrega:

UNIDAD HOSPITALARIA	NOMBRE DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD	DOMICILIO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUM. 8 DE CORDOBA, VER.	DR. JOSE RAMON DELGADO MARTINEZ	AVENIDA 11 ENTRE CALLES UNO Y DOS. COL. SAN JOSE C. P. 94500 CORDOBA VERACRUZ.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUM. 32 DE MINATITLAN, VER.	DR. JUAN JOSE LASERRE BOA	JUSTO SIERRA No. 31 COL. CENTRO C. P. 96700 MINATITLAN VERACRUZ.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUM. 36 DE COATZACOALCOS, VER.	DR. GASPAR ANTONIO VIVAS CASTILLO	RAMON MARIN E INDEPENDENCIA COL. CENTRO C. P. 96420 COATZACOALCOS, VERACRUZ.

"EL PROVEEDOR"

"REPRESENTANTE LEGAL
C.GUSTAVO ADOLFO GUILLEN MOLAS



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONALMIXTA
No.LA-019GYR022-N171-
2012
SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA DE GARRAFON DE
19 LTS. PARA CONSUMO
HUMANO

CONTRATO N°: S252346
PROVEEDOR: "EMBOTELLADORA TROPICAL" S.A DE C.V.

Anexo 2 (dos)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

"EL PROVEEDOR"

"REPRESENTANTE LEGAL"
C.GUSTAVO ADOLFO GUILLÉN MOLAS